Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
45	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	535	6

Asegurado: BENITO ROGGIO E HIJOS SA

Documento: 80005623-0

Domicilio: AVIADORES DEL CHACO NRO 3802 CASI JUEZ PINHO

Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
13/05/2022	17/04/2022	16/06/2022	52.186.645.798

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	, a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cincuenta Y Dos Mil Ciento Ochenta Y Seis Millones Seiscientos Cuarenta Y Cinco Mil Setecientos Noventa Y Ocho) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro Franquicia: Gs. 70.000.000 **UBICACION DEL RIESGO:** DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAAZAPA, PARAGUARI Y ÑEEMBUCU LOTE NRO 1, PARAGUAY	52.186.645.798	10.483.636
	TOTALES	52.186.645.798	10.483.636

ASEGURADO:
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A Y/O MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

INTERÉS ASEGURADO:
AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CAUSA DE UN HECHO SÚBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, SEGÚN SE DEFINE EN LA SECCIÓN "COBERTURA" DESCRITA MÁS ADELANTE.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
LICITACION PUBLICA NACIONAL N°188/2019 "OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO ASFALTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAAZAPA, PARAGUARI Y ÑEEMBUCU - LOTE N°1. -

UBICACIÓN:
DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO - PIRA PUCU (0 AL 16+000) + (3 KM DE ACCESO AL RIO) LONGITUD 19.000. -

VIGENCIA:
PERIODO DE PRORROGA DE VIGENCIA: 17/04/2022 HASTA 16/06/2022.-
PERIODO DE MANTENIMIENTO: 12 MESES.

SUMAS ASEGURADAS:
AMPAROS A, B, C Y D: HASTA UN LÍMITE DE GS.52.186.645.798.- (VALOR TOTAL DEL CONTRATO).

AMPAROS E Y F: HASTA UN LÍMITE DE GS.600.000.000.- POR TODO Y CADA EVENTO:
* LESIÓN CORPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE DE UNA PERSONA, HASTA UN LÍMITE DE GS.100.000.000.- POR UNO Y TODO EVENTO.
* LESIÓN CORPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE DE DOS O MÁS PERSONAS, HASTA UN LÍMITE DE GS.500.000.000.- POR UNO Y TODO EVENTO.
* DAÑOS A COSAS DE TERCEROS, HASTA UN LÍMITE DE GS.100.000.000.- POR UNO Y TODO EVENTO.

AMPARO G: 10% DEL SINIESTRO, MÁXIMO GS.300.000.000.-

DEDUCIBLES:
DEDUCIBLES: APLICABLES EN TODO Y CADA EVENTO. DE AFECTAR EN UN SOLO EVENTO A MÁS DE UN DEDUCIBLE, SE TOMARÁ SOLO Y ÚNICAMENTE EL MAYOR:
AMPARO A Y OTRAS CAUSAS: 10% DEL SINIESTRO, MÍNIMO DE GS.40.000.000.-
AMPAROS B, C, D, ERRORES DE DISEÑO, PRUEBAS, COMISIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO: 10% DEL SINIESTRO, CON MÍNIMO DE GS.70.000.000.-
AMPAROS E Y F: 10% DEL SINIESTRO, MÍNIMO DE GS.10.000.000.-

COBERTURAS:
AMPARO A: DAÑOS MATERIALES.
AMPARO B: TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
AMPARO C: CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS E INUNDACIÓN.
AMPARO D: MANTENIMIENTO.
AMPARO E: RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES MATERIALES.
AMPARO F: RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES CORPORALES.
AMPARO G: REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

ENDOSOS:
TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN (TEXTO MÚNICH RE VERSIÓN LATINOAMÉRICA), AMPAROS A, B, C, D, E, F Y G - CON

PRESENTE PÓLIZA, CAUSADOS POR HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN O TORNADO; INUNDACIÓN O TERREMOTO, SE CONSIDERARÁN COMO CAUSADAS POR UN MISMO ACONTECIMIENTO Y POR LO TANTO CONSTITUIRÁN UNA SOLA OCURRENCIA CON RESPECTO AL DEDUCIBLE APLICABLE.
EL COMIENZO DE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS, SEGÚN LO INDICADO, SERÁ DECIDIDO A DISCRECIÓN POR EL ASEGURADO. NO OBSTANTE, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE ANTE LA OCURRENCIA DE UN DAÑO DURANTE UN PERIODO MÁS LARGO, NO HABRÁ SUPERPOSICIÓN DE DOS O MÁS PERIODOS DE 72 HORAS.

CLÁUSULA DE ASENTAMIENTOS.
QUEDAN EXCLUIDOS DAÑOS CAUSADOS POR DEFICIENTE COMPACTACIÓN Y/O ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO O POR FALTA DE LAS MISMAS. ASIMISMO, QUEDAN EXCLUIDOS DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PREVIO) SEGÚN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN.
EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE ESTABLECERÁ EN BASE A LA APLICACIÓN DIRECTA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO A LAS MEDICIONES DE LAS PARTES DAÑADAS, SIEMPRE QUE EL VALOR RESULTANTE SEA INFERIOR O IGUAL AL COSTE EFECTIVO DE RECONSTRUCCIÓN/REPARACIÓN DEL DAÑO.

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE MOHO Y HONGOS.

LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGUROS NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RECLAMO, COSTO, GASTO U OTRO DESEMBOLSO QUE SURJA O SE RELACIONE CON CUALQUIER FORMA DE HONGO, CUALQUIER SEA SU CAUSA, LO QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LEVADURA, MOHO, OÍDIOS, TIZNÓN, SETAS, O CUALQUIER SUSTANCIA, PRODUCTO O SECUNDARIOS PRODUCIDOS POR, LIBERADOS POR O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA ANTERIOR O ACTUAL DE HONGOS. CUALQUIER GASTO PARA REMEDIAR LA PRESENCIA O LOS EFECTOS DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDO.

CLÁUSULA DE OCULTAMIENTO, DISTORSIÓN Y FRAUDE.
ESTE SEGURO NO ES VÁLIDO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO COMETA UN FRAUDE EN CUALQUIER MOMENTO. ESTE SEGURO ES TAMBIÉN INVÁLIDO SI CUALQUIER ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE MANERA INTENCIONAL OCULTA O DISTORSIONA UN HECHO MATERIAL RELACIONADO CON LA COBERTURA, LA PROPIEDAD CUBIERTA, EL INTERÉS DEL ASEGURADO O ALGÚN RECLAMO BAJO ESTE SEGURO.

EXCLUSIÓN DE RIESGOS POLÍTICOS.
LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGUROS NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR O A CONSECUENCIA DE:
CONFISCACIÓN, EXPROPIACIÓN, NACIONALIZACIÓN, ORDEN OFICIAL, REQUISICIÓN, DESTRUCCIÓN DE O DAÑO A LA PROPIEDAD POR ORDEN GUBERNAMENTAL DE JURE O DE FACTO O CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, LOCAL O MUNICIPAL DEL PAÍS O ÁREA EN LA QUE SITÚA LA PROPIEDAD; INCAUTACIÓN O DESTRUCCIÓN SUJETA A CUALQUIER CUARENTENA O REGULACIÓN ADUANERA.

CLÁUSULA DE SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS.
NINGÚN (RE)ASEGURADOR SERÁ CONSIDERADO PARA PRESTAR COBERTURA Y NO ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO O A OTORGAR ALGÚN BENEFICIO AQUÍ DESCRITO, SI DICHA COBERTURA, PAGO DE SINIESTRO U OTORGAMIENTO DE BENEFICIO PUEDE EXPONER A DICHO (RE)ASEGURADOR A ALGUNA LEY O REGULACIÓN SOBRE SANCIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES.

==========

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	10.483.636
I.V.A. s/Prima	1.048.364
Premio	11.532.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	11.532.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		11.532.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	13/05/2022	11.532.000
TOTAL		11.532.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 11.532.000 (Guaranies Once Millones Quinientos Treinta Y Dos Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 13 de mayo de 2022

Roberto Calderini
Jefe de Producción Automóviles
Aseguradora del Este S.A.

Blanca Morán
Jefe de Emisión
Aseguradora del Este S.A.